



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00484
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Acepta subrogación y releva auxiliar

De conformidad con lo expuesto en la solicitud de subrogación, se dispone reconocer a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. la subrogación legal y parcial admitida por BBVA hasta el monto de lo pagado por la obligación garantizada, esto es TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$31'714.286,00) por la obligación contenida en el pagaré N° 5030086408.

El subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A., actuará como litisconsorte del banco BBVA, toda vez que no ha existido desplazamiento total de quien inicialmente tenía de forma exclusiva la calidad de parte demandante, por cuanto la subrogación sólo operó parcialmente respecto de un monto de los créditos materia de cobro ejecutivo, por lo que el acreedor y demandante inicial, continúa vinculado al proceso, permitiendo al subrogatario o adquirente intervenir como litisconsorte.

De otra parte, toda vez que la obligación a favor de la acreedora BBVA solo ha sido pagada en parte por Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1670 del Código civil.

No se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, hasta tanto se aporte poder especial otorgado por el subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Aportada prueba de atender más de cinco curadurías como defensor de oficio por el auxiliar de la justicia designado, se acepta su excusa y en su defecto se designa a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, a quien se le ubica en la CALLE 49 SUR

45 A -300. OFICINA 1114. Edificio S48 TOWER. ENVIGADO Teléfono: 5577383.
Correo electrónico: legal@hurtadoguzman-abogados.co

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5094d7ce5a79a6a3e7c414d17ca466ba776a3e82f0ddbcb21bb1e6c0fb16096

Documento generado en 13/11/2020 03:00:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>